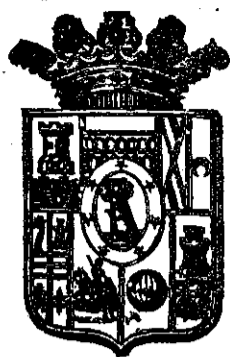


BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 - APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción..	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales ídem íd.....	0'90 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 centimos.
A particulares, 60 centimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

DIRECCION GENERAL

DE LA

DEUDA Y CLASES PASIVAS

En cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 30 de enero último, esta Dirección general ha dispuesto que el día 12 del próximo mes de marzo, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Centro, calle de Atocha, núm. 15, y ante los funcionarios que determina el Reglamento de Administración Central de 13 de octubre de 1903, con asistencia además de uno de los Abogados del Estado que prestan sus servicios en este Centro y de un Notario público, se celebrará subasta pública para el suministro de las facturas, libros y documentos de todas clases indicados en la condición 5.ª, que sean necesarios durante tres años en estas Oficinas, con arreglo a los modelos que estarán expuestos en la Habitación del Material, de diez a trece, los días no feriados desde esta fecha, al día anterior al de la subasta.

Las reglas por que ha de regirse dicha subasta y las condiciones del contrato, serán las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en la subasta deberán ser españoles, mayores de edad, con capacidad legal para contratar con la Administración pública, estar matriculados como almacenistas de papel, impresores o encuadernadores, indistintamente, con

seis meses de antelación, y de no serlo en Madrid se comprometen a abrir establecimiento y trasladar su matrícula a esta Corte, antes del otorgamiento de la escritura correspondiente, y depositarán previamente en la Caja general de Depósitos la suma de mil pesetas, bien en metálico, bien en Deuda amortizable por todo su valor nominal, bien en Deuda perpetua al 4 por 100 interior al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito. El que resulte adjudicatario del servicio deberá elevar el depósito indicado a una suma igual al 5 por 100 del total importe por que le sea hecha la adjudicación, según los precios que le sean admitidos y tomando por base el consumo probable de un trienio, constituyendo este depósito la fianza del contrato y la garantía para el Tesoro de su exacto cumplimiento por parte del contratista, cuya fianza estará a disposición de la Dirección general.

2.ª El plazo de tres años que ha de durar el contrato se contará a partir de la fecha de la escritura y se entenderá prorrogado de año en año por la tácita, salvo aviso en contrario, que deberá darse por escrito con tres meses de antelación, por lo menos, a la terminación del contrato o a la de cada prórroga.

3.ª Las proposiciones se harán conforme al modelo que al final se inserta, extendidas en papel sellado de una peseta, expresándose en ellas en letra, y con toda claridad, los precios a que ofrece suministrar el papel e impresiones de cada 500 ejemplares de los distintos modelos de impresos y de cada ejemplar de los cuadernos y libros, teniendo en cuenta los precios máximos fijados en la condición 5.ª, y con sujeción a los precios que ofrezca, tendrá el proponente la ineludible obligación de suministrar los pedidos que se le hagan, aun cuando sean inferiores a 500 ejemplares.

4.ª A cada proposición se acompa-

ñará necesariamente la cédula personal corriente, el documento acreditativo de la constitución del depósito prevenido en la condición 1.ª, el recibo de la contribución industrial, como almacenista de papel, impresor o encuadernador en Madrid del trimestre corriente, y de no serlo en Madrid deberá consignar el compromiso a que se refiere la condición expresada. Así mismo habrá de acompañar, con arreglo al art. 43 del Reglamento general del Retiro obligatorio de 21 de enero de 1921, el documento que justifique la afiliación de sus asalariados al régimen de retiros y el pago de las cuotas patronales.

En la Habitación del Material estarán a disposición de los licitadores las muestras de papel, dimensiones, clase, peso, y con arreglo a ellas acompañarán los proponentes las respectivas muestras, conteniendo todo ello en un sobre lacrado y firmado por el licitador.

5.ª Los tipos de subasta o precios máximos que servirán de reguladores para la subasta, serán los siguientes:

Por cada 500 ejemplares del modelo núm. 1, 18'55 pesetas.

Por ídem íd. íd. núm. 2,	14'45
Por ídem íd. íd. núm. 3,	13'55
Por ídem íd. íd. núm. 4,	13'60
Por ídem íd. íd. núm. 5,	9'70
Por ídem íd. íd. núm. 6,	12'65
Por ídem íd. íd. núm. 7,	9'15
Por ídem íd. íd. núm. 8,	10'70
Por ídem íd. íd. núm. 9,	16'25
Por ídem íd. íd. núm. 10,	16'25
Por ídem íd. íd. núm. 11,	18'80
Por ídem íd. íd. núm. 12,	16'45
Por ídem íd. íd. núm. 13,	14'40
Por ídem íd. íd. núm. 14,	14'45
Por ídem íd. íd. núm. 15,	14'45
Por ídem íd. íd. núm. 16,	13'55
Por ídem íd. íd. núm. 17,	15'55
Por ídem íd. íd. núm. 18,	16'45
Por ídem íd. íd. núm. 19,	26'90
Por ídem íd. íd. núm. 20,	19'85
Por ídem íd. íd. núm. 21,	14'45

Por cada 500 ejemplares del modelo núm. 22, 14'45 pesetas.

Por ídem íd. íd. núm. 23,	14'45
Por ídem íd. íd. núm. 24,	14'95
Por ídem íd. íd. núm. 25,	16'25
Por ídem íd. íd. núm. 26,	13'55
Por ídem íd. íd. núm. 27,	14'45
Por ídem íd. íd. núm. 28,	16'20
Por ídem íd. íd. núm. 29,	18'80
Por ídem íd. íd. núm. 30,	19'70
Por ídem íd. íd. núm. 31,	10'93
Por ídem íd. íd. núm. 32,	18'80
Por ídem íd. íd. núm. 33,	14'45
Por ídem íd. íd. núm. 34,	12'65
Por ídem íd. íd. núm. 35,	17'28
Por ídem íd. íd. núm. 36,	12'65
Por ídem íd. íd. núm. 37,	14'45
Por ídem íd. íd. núm. 38,	14'45
Por ídem íd. íd. núm. 39,	14'55
Por ídem íd. íd. núm. 40,	14'55
Por ídem íd. íd. núm. 41,	18'95
Por ídem íd. íd. núm. 42,	11'80
Por ídem íd. íd. núm. 43,	14'50
Por ídem íd. íd. núm. 44,	13'55
Por ídem íd. íd. núm. 45,	28'70
Por ídem íd. íd. núm. 46,	30'40
Por ídem íd. íd. núm. 47,	21'65
Por ídem íd. íd. núm. 48,	12'65
Por ídem íd. íd. núm. 49,	10'51
Por ídem íd. íd. núm. 50,	15'91
Por ídem íd. íd. núm. 51,	14'58
Por ídem íd. íd. núm. 52,	12'70
Por ídem íd. íd. núm. 53,	10'51
Por ídem íd. íd. núm. 54,	19'85
Por ídem íd. íd. núm. 55,	9'61
Por ídem íd. íd. núm. 56,	9'61
Por ídem íd. íd. núm. 57,	11'83
Por ídem íd. íd. núm. 58,	11'83
Por ídem íd. íd. núm. 59,	11'83
Por ídem íd. íd. núm. 60,	19'05
Por ídem íd. íd. núm. 61,	14'45
Por ídem íd. íd. núm. 62,	14'45
Por ídem íd. íd. núm. 63,	19'70
Por ídem íd. íd. núm. 64,	19'70
Por ídem íd. íd. núm. 65,	14'45
Por ídem íd. íd. núm. 66,	16'45
Por ídem íd. íd. núm. 67,	14'45
Por ídem íd. íd. núm. 68,	14'45
Por ídem íd. íd. núm. 69,	14'45
Por ídem íd. íd. núm. 70,	14'45
Por ídem íd. íd. núm. 71,	14'45

Por cada 500 ejemplares del modelo
núm. 72, 14'45 pesetas.

Por idem id. id. núm. 73, 14'45
Por idem id. id. núm. 74, 14'45
Por idem id. id. núm. 75, 19'70
Por idem id. id. núm. 76, 39'20
Por idem id. id. núm. 77, 37'40
Por idem id. id. núm. 78, 28'74
Por idem id. id. núm. 79, 37'40
Por idem id. id. núm. 80, 37'40
Por idem id. id. núm. 81, 37'40
Por idem id. id. núm. 82, 37'40
Por idem id. id. núm. 83, 13'63
Por idem id. id. núm. 84, 9'13
Por idem id. id. núm. 85, 21'75
Por idem id. id. núm. 86, 14'45
Por idem id. id. núm. 87, 9'45
Por idem id. id. núm. 88, 23'55
Por idem id. id. núm. 89, 8'96
Por idem id. id. núm. 90, 20'05
Por idem id. id. núm. 91, 23'70
Por idem id. id. núm. 92, 16'25
Por idem id. id. núm. 93, 14'45
Por idem id. id. núm. 94, 21'50
Por idem id. id. núm. 95, 10'93
Por idem id. id. núm. 96, 18'05
Por idem id. id. núm. 97, 14'45
Por idem id. id. núm. 98, 13'55
Por idem id. id. núm. 99, 14'12
Por idem id. id. núm. 100, 18'74
Por idem id. id. núm. 101, 10'95
Por idem id. id. núm. 102, 19'70
Por idem id. id. núm. 103, 10'05
Por idem id. id. núm. 104, 10'05
Por idem id. id. núm. 105, 9'47
Por idem id. id. núm. 106, 27'25
Por idem id. id. núm. 107, 23'30
Por idem id. id. núm. 108, 30'60
Por idem id. id. núm. 109, 26'60
Por idem id. id. núm. 110, 25'55
Por idem id. id. núm. 111, 29'02
Por idem id. id. núm. 112, 31'30
Por idem id. id. núm. 113, 27'85
Por idem id. id. núm. 114, 39'10
Por idem id. id. núm. 115, 31'30
Por idem id. id. núm. 116, 26'55
Por idem id. id. núm. 117, 32'80
Por idem id. id. núm. 118, 34'90
Por idem id. id. núm. 119, 27'40
Por idem id. id. núm. 120, 27'90
Por idem id. id. núm. 121, 27'85
Por idem id. id. núm. 122, 44'40
Por idem id. id. núm. 123, 38'80
Por idem id. id. núm. 124, 27'80
Por idem id. id. núm. 125, 21'49
Por idem id. id. núm. 126, 26'10
Por idem id. id. núm. 127, 27'80
Por idem id. id. núm. 128, 33'10
Por idem id. id. núm. 129, 31'30
Por idem id. id. núm. 130, 23'60
Por idem id. id. núm. 131, 28'90
Por idem id. id. núm. 132, 29'77
Por idem id. id. núm. 133, 37'90
Por idem id. id. núm. 134, 31'40
Por idem id. id. núm. 135, 46'40
Por idem id. id. núm. 136, 28'35
Por idem id. id. núm. 137, 28'20
Por idem id. id. núm. 138, 19'65
Por idem id. id. núm. 139, 27'85
Por idem id. id. núm. 140, 33'10
Por idem id. id. núm. 141, 31'30
Por idem id. id. núm. 142, 33'10
Por idem id. id. núm. 143, 31'30
Por idem id. id. núm. 144, 33'10
Por idem id. id. núm. 145, 31'30
Por idem id. id. núm. 146, 33'10
Por idem id. id. núm. 147, 31'30

Por cada 500 ejemplares del modelo
núm. 148, 18'05 pesetas.

Por idem id. id. núm. 149, 13'55
Por idem id. id. núm. 150, 13'55
Por idem id. id. núm. 151, 13'55
Por idem id. id. núm. 152, 13'55
Por idem id. id. núm. 153, 13'55
Por idem id. id. núm. 154, 14'45
Por idem id. id. núm. 155, 11'83
Por idem id. id. núm. 156, 14'45
Por idem id. id. núm. 157, 15'91
Por idem id. id. núm. 158, 30'60
Por idem id. id. núm. 159, 16'45
Por idem id. id. núm. 160, 12'05
Por idem id. id. núm. 161, 29'65
Por idem id. id. núm. 162, 13'20
Por idem id. id. núm. 163, 16'45
Por idem id. id. núm. 164, 16'45
Por idem id. id. núm. 165, 16'35
Por idem id. id. núm. 166, 13'55
Por idem id. id. núm. 167, 21'65
Por idem id. id. núm. 168, 23'65
Por idem id. id. núm. 169, 16'45
Por idem id. id. núm. 170, 25'60
Por idem id. id. núm. 171, 31'60
Por idem id. id. núm. 172, 62'10
Por idem id. id. núm. 173, 26'95
Por idem id. id. núm. 174, 25'60
Por idem id. id. núm. 175, 49'40
Por idem id. id. núm. 176, 45'50
Por idem id. id. núm. 177, 27'85
Por idem id. id. núm. 178, 23'43
Por idem id. id. núm. 179, 27'08
Por idem id. id. núm. 180, 23'43
Por idem id. id. núm. 181, 63'80
Por idem id. id. núm. 182, 23'20
Por idem id. id. núm. 183, 47'60
Por idem id. id. núm. 184, 48'40
Por idem id. id. núm. 185, 49'40
Por idem id. id. núm. 186, 27'90
Por idem id. id. núm. 187, 47'80
Por idem id. id. núm. 188, 60
Por idem id. id. núm. 189, 63'80
Por idem id. id. núm. 190, 53
Por idem id. id. núm. 191, 44'50
Por idem id. id. núm. 192, 55'20
Por idem id. id. núm. 193, 66'40
Por idem id. id. núm. 194, 68'20
Por idem id. id. núm. 195, 47'80
Por idem id. id. núm. 196, 45'40
Por idem id. id. núm. 197, 73
Por idem id. id. núm. 198, 58'80
Por idem id. id. núm. 199, 79'40
Por idem id. id. núm. 200, 75'20
Por idem id. id. núm. 201, 47
Por idem id. id. núm. 202, 53'20
Por idem id. id. núm. 203, 23'80
Por idem id. id. núm. 204, 42'65
Por idem id. id. núm. 205, 38'60
Por idem id. id. núm. 206, 63'40
Por idem id. id. núm. 207, 49'55
Por idem id. id. núm. 208, 45'80
Por idem id. id. núm. 209, 46'70
Por idem id. id. núm. 210, 46'70
Por idem id. id. núm. 211, 47'70
Por idem id. id. núm. 212, 49'50
Por idem id. id. núm. 213, 55'33
Por idem id. id. núm. 214, 59'50
Por idem id. id. núm. 215, 59'50
Por idem id. id. núm. 216, 49'50
Por idem id. id. núm. 217, 45'80
Por idem id. id. núm. 218, 45'70
Por idem id. id. núm. 219, 46'70
Por idem id. id. núm. 220, 46'20
Por idem id. id. núm. 221, 35'80
Por idem id. id. núm. 222, 35'70
Por idem id. id. núm. 223, 36'20

Por cada 500 ejemplares del modelo
núm. 224, 36'70 pesetas.

Por idem id. id. núm. 225, 63'80
Por idem id. id. núm. 226, 53'80
Por idem id. id. núm. 227, 50'20
Por idem id. id. núm. 228, 63'80
Por idem id. id. núm. 229, 39'30
Por idem id. id. núm. 230, 35'70
Por idem id. id. núm. 231, 38 idem.
Por idem id. id. núm. 232, 39'55
Por idem id. id. núm. 233, 39'55
Por idem id. id. núm. 234, 39'30
Por idem id. id. núm. 235, 38'50
Por idem id. id. núm. 236, 38
Por idem id. id. núm. 237, 49'50
Por idem id. id. núm. 238, 49'50
Por idem id. id. núm. 239, 51'30
Por idem id. id. núm. 240, 51'30
Por idem id. id. núm. 241, 51'30
Por idem id. id. núm. 242, 49'50
Por idem id. id. núm. 243, 49'50
Por idem id. id. núm. 244, 51'30
Por idem id. id. núm. 245, 49'50
Por idem id. id. núm. 246, 49'50
Por idem id. id. núm. 247, 62
Por idem id. id. núm. 248, 63'80
Por idem id. id. núm. 249, 62
Por idem id. id. núm. 250, 62
Por idem id. id. núm. 251, 77'40
Por idem id. id. núm. 252, 50'20
Por idem id. id. núm. 253, 45'90
Por idem id. id. núm. 254, 55'60
Por idem id. id. núm. 255, 43'40
Por idem id. id. núm. 256, 53'40
Por idem id. id. núm. 257, 53'40
Por idem id. id. núm. 258, 53'40
Por idem id. id. núm. 259, 60'20
Por idem id. id. núm. 260, 93'60
Por idem id. id. núm. 261, 57
Por idem id. id. núm. 262, 47'70
Por idem id. id. núm. 263, 47'70
Por idem id. id. núm. 264, 49'50
Por idem id. id. núm. 265, 60'60
Por idem id. id. núm. 266, 57'70
Por idem id. id. núm. 267, 53'53
Por idem id. id. núm. 268, 68'80
Por idem id. id. núm. 269, 55'60
Por idem id. id. núm. 270, 49'10
Por idem id. id. núm. 271, 47'30
Por idem id. id. núm. 272, 35'77
Por idem id. id. núm. 273, 59
Por idem id. id. núm. 274, 54
Por idem id. id. núm. 275, 54
Por idem id. id. núm. 276, 54
Por idem id. id. núm. 277, 54
Por idem id. id. núm. 278, 65'40
Por idem id. id. núm. 279, 65'40
Por idem id. id. núm. 280, 73'80
Por idem id. id. núm. 281, 63
Por idem id. id. núm. 282, 68'45
Por idem id. id. núm. 283, 90'70
Por idem id. id. núm. 284, 90'70
Por idem id. id. núm. 285, 90'70
Por idem id. id. núm. 286, 92'65
Por idem id. id. núm. 287, 60
Por idem id. id. núm. 288, 56'40
Por idem id. id. núm. 289, 61'80
Por idem id. id. núm. 290, 58'20
Por idem id. id. núm. 291, 60
Por idem id. id. núm. 292, 60
Por idem id. id. núm. 293, 32'53
Por idem id. id. núm. 294, 45'83
Por idem id. id. núm. 295, 53'33
Por idem id. id. núm. 296, 29'70
Por idem id. id. núm. 297, 104'40
Por idem id. id. núm. 298, 76 id.
Por idem id. id. núm. 299, 74'17

Por cada 500 ejemplares del modelo
núm. 300, 91'90 pesetas.

Por idem id. id. núm. 301, 87'73
Por idem id. id. núm. 302, 95'40
Por idem id. id. núm. 303, 93'60
Por idem id. id. núm. 304, 37'60
Por idem id. id. núm. 305, 38'25
Por idem id. id. núm. 306, 39'37
Por idem id. id. núm. 307, 39'37
Por idem id. id. núm. 308, 89'60
Por idem id. id. núm. 309, 84'20
Por idem id. id. núm. 310, 93
Por idem id. id. núm. 311, 74
Por idem id. id. núm. 312, 103'50
Por idem id. id. núm. 313, 87'70
Por idem id. id. núm. 314, 89'25
Por idem id. id. núm. 315, 107'40
Por idem id. id. núm. 316, 60'60
Por idem id. id. núm. 317, 71'40
Por idem id. id. núm. 318, 67
Por idem id. id. núm. 319, 73'60
Por idem id. id. núm. 320, 136'60
Por idem id. id. núm. 321, 131'60
Por idem id. id. núm. 322, 113
Por idem id. id. núm. 323, 114'80
Por idem id. id. núm. 324, 131
Por idem id. id. núm. 325, 122
Por idem id. id. núm. 326, 139'20
Por idem id. id. núm. 327, 126
Por idem id. id. núm. 328, 137'40
Por idem id. id. núm. 329, 130'20
Por idem id. id. núm. 330, 128'40
Por idem id. id. núm. 331, 126'60
Por idem id. id. núm. 332, 55'95
Por idem id. id. núm. 333, 86'10
Por idem id. id. núm. 334, 49'96
Por idem id. id. núm. 335, 85'40
Por idem id. id. núm. 336, 106
Por idem id. id. núm. 337, 128'40
Por idem id. id. núm. 338, 76
Por idem id. id. núm. 339, 126'60
Por idem id. id. núm. 340, 85'16
Por idem id. id. núm. 341, 85'16
Por idem id. id. núm. 342, 85'16
Por idem id. id. núm. 343, 16'30
Por idem id. id. núm. 344, 16'30
Por idem id. id. núm. 345, 16'30
Por idem id. id. núm. 346, 16'30
Por idem id. id. núm. 347, 38'60
Por idem id. id. núm. 348, 32'22
Por idem id. id. núm. 349, 38'60
Por idem id. id. núm. 350, 33
Por idem id. id. núm. 351, 38'60
Por idem id. id. núm. 352, 43'60
Por idem id. id. núm. 353, 40'85
Por idem id. id. núm. 354, 40'85
Por idem id. id. núm. 355, 46'60
Por idem id. id. núm. 356, 46'60
Por idem id. id. núm. 357, 51'60
Por idem id. id. núm. 358, 75'95
Por idem id. id. núm. 359, 75'95
Por idem id. id. núm. 360, 7'50
Por idem id. id. núm. 361, 4'25
Por idem id. id. núm. 362, 6'50
Por idem id. id. núm. 363, 6'42
Por idem id. id. núm. 364, 6'57
Por idem id. id. núm. 365, 10'13
Por idem id. id. núm. 366, 21'18
Por idem id. id. núm. 367, 18'55
Por idem id. id. núm. 368, 21'18
Por idem id. id. núm. 369, 25'96
Por idem id. id. núm. 370, 33
Por idem id. id. núm. 371, 43
Por idem id. id. núm. 372, 58'17
Por idem id. id. núm. 373, 9'63
Por idem id. id. núm. 374, 23'85
Por idem id. id. núm. 375, 22'60

Por cada 500 ejemplares del modelo núm. 376, 11'60 pesetas.
 Por idem id. id. núm. 377, 10'80
 Por idem id. id. núm. 378, 10'80
 Importan los impresos 15.298'87 pesetas.

Cuadernos y libros

Por cada ejemplar del modelo número 1, 0'60 pesetas.
 Por idem id. 2, 0'75 idem.
 Por idem id. 3, 1'10 idem.
 Por idem id. 4, 1'40 idem.
 Por idem id. 5, 10'45 idem.
 Por idem id. 6, 1'40 idem.
 Por idem id. 7, 21'15 idem.
 Por idem id. 8, 4'85 idem.
 Por idem id. 9, 17'50 idem.
 Por idem id. 10, 18 idem.
 Por idem id. 11, 30'85 idem.
 Por idem id. 12, 31'25 idem.
 Por idem id. 13, 31'60 idem.
 Por idem id. 14, 31'25 idem.
 Por idem id. 15, 42'50 idem.
 Por idem id. 16, 28'50 idem.
 Por idem id. 17, 43 idem.
 Por idem id. 18, 53 idem.
 Por idem id. 19, 82'50 idem.
 Por idem id. 20, 36 idem.
 Por idem id. 21, 36 idem.
 Por idem id. 22, 32'40 idem.
 Por idem id. 23, 36 idem.
 Por idem id. 24, 36 idem.
 Por idem id. 25, 32'40 idem.
 Por idem id. 26, 32'40 idem.
 Por idem id. 27, 39 idem.
 Por idem id. 28, 33'40 idem.
 Por idem id. 29, 36 idem.
 Por idem id. 30, 24 idem.
 Por idem id. 31, 28'50 idem.
 Por idem id. 32, 28'50 idem.
 Por idem id. 33, 38 idem.
 Por idem id. 34, 38 idem.
 Por idem id. 35, 44 idem.
 Por idem id. 36, 35'50 idem.
 Por idem id. 37, 29 idem.
 Por idem id. 38, 43'65 idem.
 Por idem id. 39, 60 idem.
 Por idem id. 40, 30 idem.
 Por idem id. 41 al 44, 57'75 idem.
 Por idem id. 45, 48 idem.
 Por idem id. 46, 30'30 idem.
 Por idem id. 47, 46 idem.
 Por idem id. 48, 46 idem.
 Por idem id. 49, 46 idem.
 Por idem id. 50, 47'40 idem.
 Por idem id. 51, 35 idem.
 Por idem id. 52, 87'75 idem.
 Por idem id. 53, 43'90 idem.
 Por idem id. 54, 63'50 idem.
 Por idem id. 55, 63 idem.
 Por idem id. 56 (primer tomo), 51 idem.
 Por idem id. 56 (segundo idem), 53 idem.
 Por idem id. 57, 73 idem.
 Por idem id. 58, 37 idem.
 Por idem id. 59 (primer tomo), 58 idem.
 Por idem id. 59 (segundo idem), 57 idem.
 Por idem id. 60, 52'50 idem.
 Por idem id. 61, 65'50 idem.
 Por idem id. 62, 100'50 idem.
 Por idem id. 63, 80 idem.
 Por idem id. 64, 62 idem.
 Por idem id. 65, 95 idem.

Por cada ejemplar del modelo número 66, 66 pesetas.
 Por idem id. 67, 56'50 idem.
 Por idem id. 68, 74 idem.
 Por idem id. 69, 62'50 idem.
 Por idem id. 70, 8'35 idem.
 Por idem id. 71, 8'35 idem.
 Importan los cuadernos y libros, 2.875'20 pesetas.
 Importan los impresos, 15.298'87 idem.
 Idem los cuadernos y libros, pesetas 2.875'20.
 Total, 18.174'07 pesetas.

6.º Los pliegos que contengan las proposiciones se entregarán en el Negociado Central de esta Dirección, durante los tres días anteriores al de la celebración de la subasta, y horas de diez a trece, y el referido Negociado señalará cada uno de ellos según se vayan presentando con el número de orden correspondiente.

7.º En el día y hora designados para la subasta, y a presencia de los licitadores que asistan al acto, se abrirán los pliegos de proposiciones por el orden en que hayan sido presentados, leyéndose el número del resguardo del depósito, su fecha y cantidad, el nombre del proponente y los precios en que ofrezca la impresión de 500 ejemplares de todos y cada uno de los modelos señalados por el número de orden, y el precio de cada una de las unidades de los modelos de libros y cuadernos, así como las sumas que respectivamente arrojen los expresados precios y su total importe.

Se dará también lectura del recibo corriente de la contribución industrial, de la cédula personal del proponente y demás documentos presentados.

8.º Serán desechadas las proposiciones que no se ajusten al modelo inserto al final y que no llenen los requisitos expresados en la condición 4.ª, y se adjudicará el servicio a la que, conteniéndolos, ofrezca mayor beneficio a los intereses del Tesoro respecto del importe total de todo el suministro, y servirá de tipo de comparación, para apreciar tal beneficio, la suma total debidamente comparada de los precios unitarios fijados en la proposición, o sea el importe de 500 ejemplares de cada uno de los modelos de impresos y de cada libro o cuaderno objeto de la subasta, que a los precios tipos fijados en la condición 5.ª alcancen la suma de 18.174'07 pesetas. En el caso de que resultasen dos o más proponentes iguales, se procederá según establece el art. 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 a la licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los firmantes de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho término subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

9.º Los presentadores de proposiciones que no sean admitidas por cualquier causa, podrán recoger al termi-

narse la subasta su cédula personal, el recibo de la contribución, el resguardo del depósito constituido y demás documentos presentados para concurrir a ella.

10. El adjudicatario de la subasta tendrá la obligación de elevar a escritura pública el contrato dentro del plazo de ocho días, entregando a esta Dirección la primera copia de la misma y satisfaciendo su importe, así como los gastos de anuncios en los periódicos oficiales y el pago de los derechos correspondientes a la Hacienda y sus recargos, presentando al efecto los oportunos recibos y cartas de pago en el Negociado Central.

11. Los pedidos de impresos se harán siempre por el Habilitado del Material de esta Dirección, expresándose en letra el número de los que se necesiten y extiéndolos en los modelos impresos destinados al efecto, y en los cuales suscribirá su conformidad el Director, sin cuyo requisito no podrá hacerse la tirada. En los pedidos de facturas de intereses se expresará por el Habilitado, al hacerlos, el número del cupón y la fecha del vencimiento, que deberán llevar impreso para cada trimestre. Al entregar los impresos el contratista, si son conformes, suscribirá el Habilitado el recibo en la orden de impresión y la devolverá al adjudicatario para que éste la acompañe con el modelo o modelos correspondientes a la cuenta de su importe, siendo indispensable esta formalidad para hacer efectiva la cuenta.

12. Los impresos que se entreguen sin ajustarse estrictamente a los modelos e cuyo papel sea inferior al de éstos, serán rechazados y no se abonará al adjudicatario cantidad alguna por ellos, quedando obligado a presentar otros que reúnan los requisitos indicados en el plazo máximo de ocho días. De no conformarse el interesado con la apreciación de la Habilitación, se someterá el asunto a la resolución del Sr. Director, quien decidirá sin ulterior recurso, asesorándose en caso necesario del personal técnico de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

13. Todo pedido de impresos deberá ser entregado en la Habilitación del Material, en el plazo máximo de quince días, salvo el caso en que por razón de urgencia se consigne en el pedido un plazo menor, cuyo mínimo será de tres días, a contar de la fecha del pedido. La falta de puntualidad en el suministro del material pedido, cuando a juicio del Director no aconseje o justifique llegar a la rescisión del contrato, podrá corregirse con multas que se harán efectivas mediante el oportuno descuento en las facturas a razón de un 5 por 100 por cada día en que se demore la entrega.

14. El adjudicatario podrá presentar las cuentas de las impresiones que realice al día siguiente de hacer entrega de los impresos o reuniendo en una sola cuenta todas las realizadas durante el mismo mes; la Habilitación

le dará curso a la Intervención de este Centro en el plazo de tres días, y si el informe de la misma es favorable, las someterá a la aprobación del Director inmediatamente, cursándolas a la Ordenación de pagos por Obligaciones del Ministerio de Hacienda para su abono al adjudicatario con cargo a la sección, capítulo y artículo del presupuesto donde figuren los «Gastos diversos de la Deuda», mediante libramiento expedido por la expresada Ordenación y previa la consignación que autorizará la Dirección general del Tesoro público. El adjudicatario estará sujeto al pago de los impuestos establecidos para los contratistas de servicios públicos.

15. Si el adjudicatario no cumpliera con el servicio en las condiciones estipuladas, perderá la fianza, y si la falta de cumplimiento por su parte originase perjuicios al Estado, le indemnizará conforme a lo dispuesto en la Instrucción aprobada por el Real decreto, de 15 de septiembre de 1852, rescindiéndose el contrato mediante declaración que al efecto hará la Dirección general por el medio que estime más procedente y a costa del contratista, entendiéndose que con arreglo al art. 60 de la vigente ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, las disposiciones de este Centro serán ejecutivas, y se celebrará nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia o mayor gasto que éste ocasione al Estado con respecto a su proposición. En análogas responsabilidades, con arreglo al art. 51 de la expresada ley de Contabilidad, incurrirá el rematante si no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, o impidiese que éste tenga efecto en el trimestre señalado.

16. El contratista se someterá a las disposiciones de la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, que se considerará forman parte del contrato, renunciando a cualquier otro fuero y obligándose asimismo al estricto cumplimiento de las disposiciones relativas a la protección a la Industria Nacional.

17. El contratista deberá designar los establecimientos propios o ajenos de donde hayan de provenir los efectos objeto del contrato.

18. El contratista, una vez adjudicado el servicio de que se trata, no podrá solicitar aumento de precio, auxilio o indemnización por causa ni razón alguna.

19. Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación y se extenderá en papel sellado de una peseta según dispone la vigente ley del Timbre.

Madrid, 8 de febrero de 1923.

El Director general,
Arturo Forcat.

Modelo de proposición:

El que suscribe, de conformidad con el anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* de ... de ... de 1923,

se compromete a suministrar el papel, impresiones y libros necesarios durante tres años y sus prórrogas, a la Dirección general de la Deuda y

Clases pasivas en la forma prevenida en el pliego de condiciones, que acepta expresamente, contenido en dicho anuncio, por los precios siguientes:

	Precios en cifras	
	Pesetas	Céntimos
Por cada 500 ejemplares del modelo señalado con el número 1..... (Exprésese en letra el precio).		
Por cada ejemplar del libro cuyo modelo está señalado con el número 1..... (Exprésese en letra el precio).		

(En igual forma se especificarán los precios de los demás modelos).

RESUMEN

Importe de los modelos de impresos.....		
Idem de los ídem de libros.....		
Total.....		

(Fecha y firma del proponente)

El Director general, Arturo Forcat.

(E.—92)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera Instancia

UNIVERSIDAD

Antón Blanco (Pedro), hijo de Antonio y Agueda, natural de Jaranera del Monte (Segovia), de estado soltero, profesión mozo de coches, de veintiséis años, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular y buen color de rostro, domiciliado últimamente en la calle de Malasaña, núm. 24, cuarto, procesado por resistencia en causa núm. 45 de 1922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de D. Fermín Suárez; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde.

Madrid, 24 de enero de 1923.

El Secretario, P. S.

Anselmo de López.

Antonio Cortés.

(Núm. 286)

(E.—128)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 22 de diciembre último, con sanción de la Junta municipal en la de 22 de enero, anunciar subasta pública para contratar la venta y recogida de las hierbas que resulten de la siega de las praderas de los jardines públicos, dependientes del excelentísimo Ayuntamiento, a excepción de las de los Parques del Oeste y de Madrid, hasta 31 de diciembre de 1925, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y en el precio tipo de 1.500 pesetas anuales.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por algunos de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provi-

sional, la cantidad de 75 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización o en la Tesorería municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 300 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 6 de marzo de 1923, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4, bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra, el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante en la forma que preceptúa la condición 9.ª de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 10 de febrero de 1923.

El Secretario,

F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar a la subasta de la venta y recogida de las hierbas de las praderas de los jardines públicos, excepto las del Paque de Madrid y del Oeste.

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la venta y recogida de las hierbas que resulten de la siega de las praderas de los jardines públicos, dependientes del excelentísimo Ayuntamiento, a excepción de las de los Parques del Oeste y Madrid, hasta 31 de diciembre de 1925, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho arriendo con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo o con el aumento de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente).

(E.—102)

AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA

Segunda Zona.

En el expediente de apremio que por débitos de contribución, en concepto de impuesto de Aduanas, se instruye por esta Agencia ejecutiva contra D. Daniel Romero y Romero, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«Mientras se fija el tipo para la subasta de la finca embargada a D. Daniel Romero y Romero, vengo en acordar se requiera a dicho señor para que en el plazo de tercero día presente y entregue en esta Agencia ejecutiva los títulos de propiedad del inmueble, bajo apercibimiento de suprimirlas a su costa si no los presentare en el plazo señalado.»

Y siendo el deudor D. Daniel Romero y Romero, de domicilio desconocido, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 9 de febrero de 1923.

El Agente,

Ignacio del Castillo.

(O.—23).

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Contribución accidental, industrial. — Cuarto trimestre de 1922 23.

Per la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declare incursos en el primer grado de apremio y-recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona segunda, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 12 de febrero de 1923.

El Tesorero de Hacienda, Rafael Aparici.

MONTE DE PIEDAD

y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 850, por 720 pesetas, fecha 8 de enero de 1923, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo si, durante treinta días desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 9 de febrero de 1923.

P. el Contador, L. Tarazona.

(A.—142)

Jefatura Administrativa del Hospital Militar

DE

ALCALA DE HENARES

ANUNCIO

El día 20 del actual se celebrará concurso de compras en el Hospital Militar de este cantón, a las once de la mañana, para la compra de los artículos especiales:

- 40 litros de aceite vegetal de 1.ª
- 20 litros de aceite vegetal de 2.ª
- 10 kilos de arroz.
- 40 kilos de azúcar blanca.
- 10 kilos de café.
- 500 kilos de carbón vegetal.
- 600 kilos de carbón de cok.
- 300 kilos de carbón de hulla.
- 120 kilos de carne de vaca.
- 10 kilos de fideos.
- 40 kilos de garbanzos.
- 30 gallinas.
- 500 huevos.
- 100 kilos de jabón común.
- 600 litros de leche de vacas.
- 10 kilos de manteca.
- 25 kilos de merluza.
- 200 kilos de patatas.
- 20 kilos de tocino.
- 10 kilos de velas de esperma.
- 150 litros de vino común.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrece mandar, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares, 8 de febrero de 1923.

El Jefe administrativo,

Bernardo J. Burriel.

(Núm. 445)

(E.—100)

EDITORES

Este BOLETIN OFICIAL desea contratar la composición y tirada del Censo electoral de Madrid y su provincia, desde uno a cinco años, con o sin papel.

Se compone de 3.500 planas próximamente y 400 ejemplares de tirada.

Ofertas en esta Administración, Peligros, 3.